

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

El Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenador del gasto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 y el Decreto 482 de 2022 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece: *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
4. Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, el cual tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de, por ejemplo, la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.
5. Que el mencionado plan contempla 5 propósitos y 30 logros, orientados al cumplimiento

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y sobre los cuales el Gobierno Distrital y los ciudadanos que residen en Bogotá D. C., enfocarán esfuerzos con el propósito de fortalecer el tejido social, ambiental y económico de la ciudad región, con el fin de generar mayores oportunidades de educación, salud, cultura y en generar una ampliación de los servicios sociales orientados a la población más vulnerable de Bogotá. Para el 2024 Bogotá se propone ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en la población en general, y se acoge a lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020- 2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* que determina una meta de mínimo 20% de mujeres y 10% de jóvenes dentro de las estrategias propuestas por las entidades del Distrito, se hará énfasis en la población interesada perteneciente a los siguientes grupos: afro, indígenas, cuidadoras, LGTBI, personas con discapacidad, mujeres en proceso de reincorporación, víctimas de conflicto armado, mujeres que realicen trabajo sexual, mientras cumplan con los requisitos para entrar en el programa.

6. Que, en ese orden de ideas, este convenio se enmarca en los siguientes propósitos del Plan Distrital de Desarrollo (PDD).

Propósito 1: *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* el cual busca cerrar brechas por medio de la generación de oportunidades a las poblaciones vulnerables mitigando al mismo tiempo los efectos derivados de la COVID-19 permitiendo incrementar la productividad, innovación, bienestar y distribución equitativa de la prosperidad colectiva. Así, alguno de los logros esperados para este propósito son los siguientes:

Logro 5: *"Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida."*

Logro 6: *"Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables".*

Logro 7: *"Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género"*

7. Que este propósito implica ejecutar las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, la reducción de la pobreza y su feminización. Estas estrategias son transversales a las metas del PDD al igual que las acciones propuestas

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

para el manejo del impacto de la COVID-19.

8. Que, en este contexto, la financiación a través de la apropiación de recursos para los proyectos de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA- cobran gran importancia. A través de la generación de oportunidades con un esquema flexible e incluyente, se pretende priorizar a las poblaciones en las cuales se concentran los esfuerzos del PDD: jóvenes, mujeres y poblaciones de protección especial.
9. Que para desarrollar los propósitos y logros mencionados, el Plan de Desarrollo Distrital facultó a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA-, creada por el Decreto 273 de 2020, la cual, tendrá como una de sus funciones misionales *"Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post- media"* y *"Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post- media, la cual incluye **la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias**, privilegiando la oferta pública"* (énfasis fuera del texto original).
10. Que aunado a lo anterior, mediante el Decreto Distrital 184 del 4 de agosto de 2020, la Alcaldesa facultó a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación posmedia, haciendo uso de la oferta de asignaturas, cursos, educación continuada, diplomados y/o programas de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Así pues, el artículo 5 del citado Decreto establece que:

*"La Secretaría de Educación del Distrito estará facultada, en los términos del artículo primero de este Decreto, para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia, **hasta tanto se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología**".*

11. Que el artículo 3 del Decreto 273 de 2020, establece que el objeto de Atenea es *"Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la*

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en el Distrito Capital".

Que adicionalmente, el artículo 6 ídem establece, entre otras funciones a cargo de Atenea, las siguientes:

- "1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación post-media (...)"*. "3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles en coordinación con las entidades competentes (...)". "5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública". "10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia la oferta en la formación posmedia y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación (...)". "11. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades de cualquier nivel del gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes (...)".
12. Que, conforme a las atribuciones dadas a la Agencia Atenea, es ésta la entidad encargada de gestionar los actos jurídicos necesarios para la implementación de los programas y estrategias relacionadas con su objeto, dentro de los cuales se destaca la implementación de planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior."
13. Que la fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo, y el diseño de un nuevo modelo de acceso y permanencia, se justifican en las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que indican que para Bogotá la tasa de tránsito inmediato a la educación superior venía disminuyendo continuamente al pasar del 51.6% en el 2014 al 46.6% en 2019. En 2020, año para el cual se tiene la última cifra disponible, esta tasa se ubicó en 48.2%, es decir, menos de la mitad de los jóvenes matriculados en grado 11 en 2019 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2020. El anterior panorama puede ser más preocupante en la medida en que, a la fecha, no se cuenta con las cifras con corte a 2021, que seguramente reflejarán un impacto negativo mayor en este indicador, como consecuencia de la pandemia originada en el Covid-19.

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

14. Que la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), por su parte, en los últimos años ha realizado estudios sobre la brecha de talento existente en la ciudad. Es así como identificó los cluster más representativos de la ciudad y, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), elaboró informes relacionados con las necesidades de talento humano para cada uno de estos: Prendas de vestir, Joyería y bisutería, Música, Comunicación gráfica, Energía eléctrica, Salud, Lácteos, Turismo de negocios y eventos, y Cuero, calzado y marroquinería. En los distintos informes, la CCB llama la atención sobre vacantes laborales de difícil consecución y cuya dificultad radica en oferta educativa no pertinente y baja cantidad de egresados de los programas y profesiones demandados por el mercado laboral; adicionalmente, se ha identificado que los profesionales no cuentan con las competencias transversales necesarias (segundo idioma, habilidades socioemocionales) para la vacante a ocupar.
15. Que la administración distrital, a través de la Secretaría de Educación, ha implementado una serie de estrategias orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a la educación superior, a través de un modelo de financiación a la demanda, en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados. No obstante, las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes fueron beneficiados con esta financiación durante el período 2016-2020, en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado 11. De lo anterior, se puede concluir que la cobertura desde las estrategias y programas distritales en educación superior sigue siendo insuficiente para atender las necesidades de formación de esta población.
16. Que la actual administración distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía, y en especial con los jóvenes, ha estructurado, a partir del nuevo modelo de acceso a la educación superior, estrategias que promueven oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá. En esta medida, se ha propuesto un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura, bajo criterios de pertinencia y calidad, de las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden financiar sus estudios en este nivel de formación.
17. Que en este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) propuso un nuevo modelo de acceso a educación superior, actualmente implementado por la Agencia Atenea, con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES, para que éste no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante.

18. Que este nuevo esquema de financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado Jóvenes a la U, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el mismo. Los principios orientadores del programa de acceso a educación superior, en cuanto nuevo modelo de acceso a la educación superior, son los siguientes: Centrado en los jóvenes: El potencial estudiante elige la ruta formativa. Sistémico: Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema, donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad. Inclusivo: La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación posmedia. Flexible: El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones, que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social. De calidad: La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.
19. Que en el marco del nuevo modelo de acceso a la educación superior, las Instituciones de Educación Superior (IES) en alianza con la Agencia Atenea, coadyuvan en la generación de cupos y la definición de estrategias especiales, que contribuyen al acceso y a la permanencia de jóvenes que logren ingresar mediante esquemas de admisión especial, para lo cual el Programa cuenta con dos líneas: la de admisión especial ampliada, dirigida a las IES privadas, en el cual desde la Agencia Atenea se determina la convocatoria y elegibilidad de jóvenes; y la de admisión especial directa, dirigida a IES públicas, quienes realizan directamente convocatorias y esquemas de elegibilidad donde otorgan cupos a los cuales no se podría acceder en caso de no contar con la financiación adicional del Programa, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.
20. Que esta y otras normas se acompasan con el interés de la Agencia Atenea y de las IES, de promover la colaboración para incrementar de manera gradual su participación en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, implementando con respeto de la autonomía universitaria acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular, los relacionados con la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación, y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones, que, adicionalmente, promuevan la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial.

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

21. Que, como parte de este trabajo conjunto, en el año 2021 se llevaron a cabo dos convocatorias del Programa Jóvenes a la U. En este proceso liderado por la Secretaría de Educación del Distrito, se definieron una serie de líneas de participación y de estrategias, que respondían a las necesidades de las y los jóvenes aspirantes. La primera convocatoria del programa contó con las siguientes líneas en el caso de las IES de carácter oficial: Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U; Línea de excelencia a la U; Tuvo como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales y la Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U, descritas en detalle en los estudios previos que soportan esta contratación.
22. Que la segunda convocatoria del programa contó con las líneas de admisión especial directa y admisión especial ampliada, ya explicadas. La inclusión de estas líneas de participación provino del interés de las IES oficiales y de la Administración Distrital de fortalecer el rol de la educación superior pública en el Distrito. Ahora bien, en las líneas de admisión especial (ampliada y directa), se consideraron las siguientes estrategias, que buscaron ofrecer herramientas de formación asociadas a las características de las y los jóvenes, las cuales se encuentran detalladas en los documentos del proceso son: Excelencia a la U; Fomento TyT; Cupos adicionales en programa convencional; La U en tu Localidad; Voy y Vengo a la U; Articulación SENA; Educación Posmedia Flexible; Formación en Artes y Deportes y Permanencia en la U.
23. Que en la primera convocatoria se invitó a participar a las instituciones de educación superior (IES) que cumplieran con los criterios de idoneidad definidos por la SED. En dicha convocatoria presentaron propuesta y resultaron seleccionadas 33 IES, 27 privadas y 6 oficiales, con las cuales suscribieron convenios de asociación o convenios interadministrativos. En efecto, se suscribieron varios convenios marco entre la SED y las diferentes IES, de los cuales a su vez surgieron varios convenios derivados para la implementación del Programa.
24. Que, para la segunda convocatoria, el Programa inició un proceso de rediseño que le permitiera ser más eficiente en términos operativos, sin dejar de lado los objetivos planteados. Así, se pasó de nueve estrategias a siete: Programas Convencionales, Fomento TyT, Articulación Sena a la U, Voy y Vengo, Educación Posmedia Flexible, Fomento en Artes y Deportes, y Permanencia en la U.
25. Que en las dos primeras convocatorias se beneficiaron más de 6.000 jóvenes. De igual manera, como muestra del impacto y las fortalezas del Programa, y del propósito de la administración distrital de aunar esfuerzos con las IES, en la primera convocatoria participaron 27 privadas y 6 públicas, y en la segunda se sumaron 2 privadas a las que

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

acompañarán, desde el segundo semestre de 2022, un grupo adicional de 9 IES que iniciaron un trabajo conjunto con la Agencia Atenea a partir la tercera convocatoria de Jóvenes a la U.

26. Que como parte del componente de permanencia en la educación superior, la Universidad Pedagógica Nacional ha desarrollado una estrategia, a través de la línea de admisión directa, para fortalecer el proceso de formación de jóvenes bachilleres egresados del sistema de educación oficial del Distrito, dadas las dificultades que enfrentan en términos de adaptación a la vida universitaria y las brechas que se presentan cuanto al acceso y a diversos parámetros de índole académico con respecto a egresados de colegios no oficiales, como lo son la pérdida de asignaturas, el promedio académico ponderado, y la deserción.
27. Que teniendo en cuenta que en todos los programas que adelanta la Agencia Atenea para el acceso y la permanencia en educación superior, se incluyen puntajes diferenciales para egresados del sistema de educación oficial del Distrito, con el propósito de promover su tránsito a la educación superior, en virtud de esta línea se pretende implementar actividades que contribuyan a la permanencia, culminación y graduación de estos jóvenes una vez superado el primer reto: ser admitido en un programa de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional
28. Que, con ese fin, en esta línea se desarrollarán los componentes de información, de mejoramiento de la calidad académica, de fortalecimiento del bienestar institucional, de compromiso del núcleo familiar y de vinculaciones, fortalecimiento académico y de habilidades blandas.
29. Que la consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito como cabeza de la política pública en educación, la Agencia Atenea como ente gestor, y las Instituciones de Educación Superior como ejecutoras, durante los próximos años. En primer lugar, se deben realizar avances con relación a la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo de Jóvenes a la U, con el propósito de que logren acceder a este nivel de formación, en línea con el principio de inclusión que rige el Programa.
30. Que como quiera que los procesos de formación en programas de educación superior son de largo plazo, es conveniente suscribir convenios mediante los cuales se comprometan los recursos necesarios para cubrir la totalidad de las cohortes de las y los beneficiarios, de modo que se asegure su continuidad, finalización y graduación. En ese sentido, los siguientes diagramas muestran el comportamiento esperado de los 2 grupos de beneficiarios de las dos primeras convocatorias de Jóvenes a la U, que finalizaron su

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

primer o segundo semestre en 2022-I, así como de la tercera convocatoria que será seleccionada mediante las líneas de admisión especial ampliada y directa.

31. Que, como se observa en los documentos del proceso, la formación, el acompañamiento y el seguimiento de las y los beneficiarios de las tres primeras convocatorias de Jóvenes a la U, implican un relacionamiento entre la Agencia Atenea y las IES, que finalizará en el primer semestre de 2029, y que estará cubierto por las vigencias futuras necesarias para asegurar los recursos destinados a la financiación de la matrícula de las y los estudiantes. Por lo anterior, se hace necesario establecer todas las acciones que configurarán dicha relación en pro de mejorar la permanencia de las y los beneficiarios, e implementar las medidas necesarias para que culminen exitosamente sus procesos académicos.
32. Que, para la proyección, se asumen hasta 4 semestres en promedio para finalizar un programa técnico profesional, hasta 6 para finalizar uno tecnológico, y hasta 10 para finalizar uno profesional universitario.
33. Que con el fin de alcanzar las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia, la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior suscribieron el convenio marco número CO1.PCCNTR. 2802603, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y la Universidad Pedagógica Nacional, para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital."*
34. Que Dicho convenio tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029, dado que cubre el tiempo de formación total de los grupos de jóvenes que se prevé beneficiar durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, y contiene las directrices y compromisos de las partes, dentro de las cuales se resalta la suscripción de los convenios específicos que se deriven del mencionado convenio marco. En este sentido, se suscribió entre la SED y la IES el convenio interadministrativo derivado número CO1.PCCNTR. 2996283 de 2021. Tanto el convenio marco como el derivado, se subrogaron a la Agencia Atenea el 8 de abril de 2022.
35. Que La propuesta presentada por la IES para la tercera convocatoria de Jóvenes a la U fue analizada por parte del área técnica de la Agencia Atenea, análisis cuyo resultado arrojó que la misma es pertinente para conformar la oferta de programas de educación superior en los cuales podrían inscribirse los jóvenes. A partir de aprobación de la propuesta, se surtió la convocatoria a los jóvenes para establecer los beneficiarios, y de

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

esta manera definir los elementos esenciales para la celebración del convenio derivado: plazo, valor, beneficiarios y, en general, las condiciones que enmarcarán esta relación jurídica. Adicionalmente, la IES demostró cumplir con las condiciones de idoneidad requeridas en la invitación a presentar propuesta. Asimismo, mediante la carta de presentación de propuesta suscrita por el representante legal, la IES se comprometió a realizar todas las acciones necesarias para matricular a las y los jóvenes que sean beneficiarios del programa y, así mismo, a comprometer recursos en especie en una proporción equivalente al 10% del valor total del convenio.

36. En este contexto, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Agencia Atenea y la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de dar continuidad al proceso educativo de los grupos 1 y 2, y garantizar el proceso educativo del tercer grupo, como estrategia para el acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.
37. Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL es una de las Instituciones de Educación Superior con mayor reconocimiento nacional e internacional, con acreditación institucional y cuya misión esencial es la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura.
38. Que dentro del Proyecto Educativo Institucional PEI aprobado mediante Acuerdo No. 035 de 2020 la Universidad Pedagógica Nacional, estableció como misión:

"La Universidad Pedagógica Nacional, en tanto educadora de educadores, afirma su liderazgo educativo y se posiciona desde su quehacer institucional como co-construtora del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación, a través de sus tres ejes misionales: docencia, investigación y proyección social:

Formar sujetos en tanto personas y profesionales de la educación al servicio de la nación y del mundo, en todas las modalidades y los niveles del sistema educativo, y para toda la población.

Construir y difundir conocimiento en los campos educativo, pedagógico, y didáctico, así como en las otras disciplinas asociadas. Este conocimiento surge como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación, docencia y proyección social de relevancia local, regional y global.

Proyectar su saber y construcción de conocimiento a la comunidad educativa, a la sociedad en general, y al Ministerio de Educación Nacional para la producción de políticas educativas que

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

contribuyan al Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación.

Lo cual concuerda con los objetivos de la propuesta distrital de formación académica de Jóvenes a la U

39. Que, en este sentido, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos con la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL para la implementación del Programa Jóvenes a la U.
40. Que en ese orden de ideas, la Ley 489 de 1998 , *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, dispone en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
41. Que, precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.
42. Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* que trata de los convenios o contratos interadministrativos, establece que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*
43. Que, en ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993, establece en su artículo 149 que el: *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.
44. Que, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel Distrital, se expidió la Directiva No. 023 de 2011, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C que reseña el marco

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos.

45. Que, en ese orden de ideas, la Directiva en cita señala que: *"Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto"*. Teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL es un ente universitario autónomo, que se rige por el derecho público, aplica lo correspondiente a los convenios interadministrativos.
46. Que se evidencia la afinidad entre las funciones y propósitos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, para desarrollar el presente convenio interadministrativo y así continuar con la ejecución exitosa del programa JÓVENES A LA U.
47. Que en atención a lo anterior, para Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, es necesario realizar el presente convenio para la implementación del Programa Jóvenes a la U y así contribuir al cumplimiento de las metas de formación, los objetivos misionales de cada una de las entidades y las metas del Plan de Desarrollo. En este sentido, las dos entidades se unen como aliados para aunar recursos humanos, técnicos, jurídicos, financieros y tecnológicos, en favor de un propósito común para garantizar eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en la ejecución del proyecto que realizará el distrito.
48. Que, en los anteriores términos, se encuentra procedente la suscripción del convenio interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, para ejecutar el objeto señalado asegurando así el cumplimiento de las metas del proyecto de implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C., a cargo de la Agencia.

Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE COLOMBIA**, a través de su representante y delegado para la presente contratación el señor **ALEJANDRO ALVAREZ GALLEG0**, Designado como Rector de la Universidad por el Consejo Superior mediante Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022, con competencia para suscribir el presente convenio, y la Agencia **Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA** a través de su Representante Legal y Ordenador del Gasto **Dr. JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO** y con fundamento en los estudios y documentos previos que soportan este proceso, consideran viable y pertinente suscribir un convenio interadministrativo cuyo objeto

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad Pedagógica Nacional para la implementación del Programa Jóvenes a la U."

49. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del convenio interadministrativo.
50. Que la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia solicitó mediante Radicado 2022-IR-500 del 15 de diciembre de 2022, el inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos y demás documentación necesaria para la contratación directa.
51. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que tanto la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL como su representante legal y delegado para la presente contratación no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
52. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II, y el presente convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas que soportan las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta, la procedencia de la modalidad de contratación, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones pactadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL** que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad Pedagógica Nacional para la implementación del Programa Jóvenes a la U."

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SEGUNDO: Que el valor total estimado del convenio es de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (48.300.752.553)** que se discrimina así:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, aportará hasta **CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$43.034.799.230)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.)

Este valor estimado corresponde al 100% de los valores de referencia o canasta definido por la IES, de los beneficiarios de Jóvenes a la U en su primer, segundo y tercer grupo en las líneas de excelencia, admisión especial directa y admisión especial ampliada, según sea el caso.

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 151, 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029 expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La Universidad Pedagógica Nacional aportará recursos en especie estimados en la suma de mínimo **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$5.265.953.323)**, según se describe en el Anexo "Carta de contrapartida de la Institución de Educación Superior".

El cálculo del valor estimado del convenio es el resultado de multiplicar el número de beneficiarios activos en el Programa, de los grupos 1 y 2, por el valor de referencia o canasta estipulado por la Institución de Educación Superior, que se ve reflejado en el Anexo 1. Asimismo, el tercer grupo se calcula con base en la oferta aprobada para Jóvenes a la U tercera convocatoria.

TERCERO: Que las condiciones exigidas para las partes corresponden a los COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA", los COMOPROMISOS de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, y los COMPROMISOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA DE ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo No. ATENEA-341-2022 por contratación directa entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

EGRESADOS DE IED definidos y aceptados en el estudio previo y que harán parte integral del convenio a celebrar.

CUARTO: Que el convenio será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: Celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, cuya competencia en materia contractual se encuentra en el señor **ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGÓ**, Designado como Rector de la Universidad por el Consejo Superior mediante Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022, con competencia para suscribir el presente convenio conforme a los Acuerdos y estatuto de la Universidad.

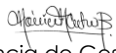
SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II.

SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

Aprobó: Mónica María Cabra Bautista – Subgerente de Gestión Administrativa 

Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa 

Proyectó: Mónica Yazmín Suárez – Abogada Subgerencia de Gestión Administrativa 